

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 721/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín a instancia de Najat Mohamedi Mohamedi contra José Luis Nuño Calderón sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue identificándose al menor mediante sus iniciales,

## F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la representación de las parte actora, debo declarar y declaro el divorcio de Najat Mohamedi Mohamedi y José Luis Nuño Calderón, y acuerdo la adopción, en interés del menor F.J.N.M., de las medidas provisionales siguientes:

Patria potestad compartida de sus progenitores.

Guarda y custodia para la madre, con el siguiente régimen de visitas a favor del padre:

- Fines de semana alternos, desde las 11 horas hasta las 20 horas del sábado, y las mismas horas del domingo.

- Durante la semana que no le corresponda el fin de semana, podrá visitarlo y tenerlo en su compañía las tardes de los miércoles durante dos horas.

- Los períodos vacacionales superiores a cinco días, el padre podrá tener en su compañía al menor la mitad e los mismos, eligiendo el período primero la madre, después el padre, y así sucesivamente.

- Pensión alimenticia a favor del menor y con cargo al padre por importe de 300 euros mensuales, a pagar los cinco primeros días de cada mes a ingresar en la cuenta que designe la madre e incrementada conforme al IPC, anualmente.

- Gastos de material y transporte escolar, gastos médicos y farmacéuticos, por mitad entre ambos progenitores.

Con costas a la demandada.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal. Al rebelde en los términos del art. 497 LECivil.

Estas medidas sustituyen, en su caso, a las acordadas en el procedimiento de medidas provisionales 875/09, al que se deberá llevar testimonio de esta resolución.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Nuño Calderón, extendiendo y firmo la presente en Coín, a 24 de febrero de 2012.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

*EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1099/2011.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1099/2011. Negociado: DE.

Sobre: \*\*Despidos.

NIG: 1102044S20110003465.

De: Don Dámaso López Domínguez.

Contra: Cadienvas, Murycid, administradora concursal doña Teresa González Sánchez, Envases Pleguezuelos, S.L., Jotuns Trolles, S.L., y SODIP (Sociedad Inversiones Purullena).

## E D I C T O

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 1099/2011 seguidos a instancias de Dámaso López Domínguez contra Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., SODIP (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., SODIP (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de abril de 2012; a las 9,15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar en la Oficina Judicial ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 9,40 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., SODIP (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 17 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 315/2010.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 315/2010 Negociado: W.

NIG: 2906744S20070005829.

De: Don José Luis Vázquez Ramos.

Contra: Don José Luis Lozano Gil, Rayet Construcciones, S.L., y Potente y Lozano, S.L.

## E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 315/2010 a instancia de la parte actora don José Luis Vázquez Ramos contra José Luis Lozano Gil, Rayet Construcciones, S.L., y Potente y Lozano, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto aprobando la tasación de costas y liquidación de intereses de fecha 17.2.12 y decreto de subrogación del Fogasa de fecha 17.2.12 del tenor literal siguiente:

## A C U E R D O

Aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en este proceso en fecha 7.11.11 por importe de 610,97 euros (500 euros de costas y 110,97 euros de intere-

ses, a cuyo pago ha sido condenada la parte Rayet Construcciones, S.L.

Expedir los mandamientos de devolución siguientes:

- A favor del ejecutante por importe de 110,97 euros en concepto de intereses.

- A favor del ejecutante por importe de 500 euros en concepto de costas procesales (honorarios del letrado don David Cansino).

- Mandamiento de devolución a favor de la ejecutada Rayet Construcciones, S.L., por importe de 512,07 euros en concepto de sobrante.

DECRETO:

1. Reapertura de la presente ejecución, y tener como parte ejecutante al Fondo de Garantía Salarial, subrogado en los términos del fundamento primero, por la suma de 1.231,79 euros de resto de principal en lugar de la empresa Potente y Lozano, S.L., y José Luis Lozano Gil.

2. Archivar nuevamente de forma provisional la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, llevándose el original al legajo correspondiente y testimonio a los autos.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 2954000031031510.

Y para que sirva de notificación al demandado Potente y Lozano, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecisiete de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1158/2010.*

Procedimiento: Social Ordinario 1158/2010 Negociado: A2.  
NIG: 2906744S20100017171.  
De: Don Bernardo Roca Gámez y Fernando Herrero Pazos.  
Contra: Don Juan Antonio López Barreda.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1158/2010 a instancia de la parte actora don Bernardo Roca Gámez y Fernando Herrero Pazos contra Juan

Antonio López Barreda sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 13 de septiembre de 2011 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo acordar y acuerdo completar la sentencia recaída en el presente proceso en el sentido siguiente:

- Debe añadirse un Fundamento de derecho cuarto en la sentencia que diga:

«Cuarto. Respecto de la ampliación de las cantidades desde el 2 de noviembre hasta la sentencia que declaró extinguida la relación laboral por falta de pago de nóminas, no procede acceder a dicha ampliación al ser extemporánea y pretender ampliar a unas presuntas nóminas que deben entenderse no quedan acreditados su devengo, pese a las sentencias aportadas en la vista al no contar en las mismas que se hubiere tenido conocimiento en aquellos procesos de un elemento relevante en el presente como es que desde el 2 de noviembre no trabajaban en la empresa por haber sido despedidos.»

Notifíquese esta resolución a las partes informándosele que la misma es firme sin perjuicio de los recursos que caben la resolución aclarada.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Siete de Málaga, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Antonio López Barreda actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintitrés de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 161/2010.*

NIG:2906744S20100002102.

Procedimiento: 161/2010.

Ejecución núm.: 230.1/2011. Negociado: B3.

De: Don Mohammed Boubouh.

Contra: Gas Casa Red, S.L.

E D I C T O

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 230.1/2011, dimanante de autos núm. 161/2010, a instancias de Mohammed Boubouh contra Gas Casa Red, S.L., habiéndose dictado decreto de fecha 24.2.2012 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Gas Casa Red, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.027,20 euros de principal, más 1.205,44 euros que provisionalmente